

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01019.-  
30 de julio de 2020.-

SEÑORES  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
[notificacionesjudiciales@icbf.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@icbf.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00198 00**

DE: MONICA ROCIO SERRANO GARCIA C.C.N. 63.529.285

CONTRA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

VINCULADOS: COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO AL PRESENTE ASUNTO, A TODOS LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2016 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. CNSC-20182230072925 DEL 17-07-2018, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Comunico a usted que por auto de treinta de julio del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno oficiarle, con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, de respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional.

**Así mismo, junto con su contestación deberá informar:** i) cuántas vacantes correspondientes al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 CÓDIGO 2028 creados mediante Decreto 1479 de 2017 "Por el cual se suprime la planta de personal de carácter temporal y se modifica la planta de personal de carácter permanente del ICBF" fueron nombrados de las listas de elegibles que arrojó la convocatoria No. 433 de 2016; ii) Cuántos están vacantes, pendientes de proveer en propiedad; iii) Cuántas vacantes se han provisto en provisionalidad desde la expedición de la listas de elegibles resultado de la Convocatoria No. 433 de 2016 y iv) Que "cargos similares" al Cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, código OPEC 38665 se encuentran vacantes de forma definitiva o ocupadas en provisionalidad.

**Se vinculan como terceros con interés legítimo al presente asunto**, a todos los ciudadanos que conforman la lista de elegibles de la Convocatoria No. 436 de 2016 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contenidos en la Resolución No. CNSC-20182230072925 del 17-07-2018, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la comunicación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa.

**Se Comisiona a la entidad accionada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, proceda a notificar por el medio más expedito a los ciudadanos inscritos en la convocatoria, Convocatoria No. 436 de 2016, en los términos descritos en el numeral anterior. Por secretaria súrtase la notificación correspondiente.**

**Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.**

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01020.-  
30 de julio de 2020.-

SEÑORES  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
[notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00198 00**

DE: MONICA ROCIO SERRANO GARCIA C.C.N. 63.529.285

CONTRA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y LA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

VINCULADOS: COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO AL PRESENTE ASUNTO, A TODOS LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2016 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. CNSC-20182230072925 DEL 17-07-2018, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

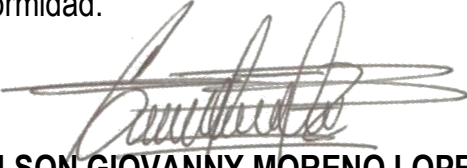
Comunico a usted que por auto de primero de julio del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno oficiarle con el fin de que ejerza el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, de respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01021.-  
30 de julio de 2020.-

SEÑORES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
[notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co)  
[soportes@presidencia.gov.co](mailto:soportes@presidencia.gov.co)  
[contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00198 00**

DE: MONICA ROCIO SERRANO GARCIA C.C.N. 63.529.285

CONTRA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

VINCULADOS: COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO AL PRESENTE ASUNTO, A TODOS LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2016 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. CNSC-20182230072925 DEL 17-07-2018, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Comunico a usted que por auto de treinta de julio del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno su vinculación y para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de sus Gerentes Generales y/o Representantes Legales o quienes hagan sus veces, enviándoseles copia del escrito de tutela, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01022.-  
30 de julio de 2020.-

SEÑORES  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)  
[quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
[procurador@procuraduria.gov.co](mailto:procurador@procuraduria.gov.co)  
[viceprocuraduria@procuraduria.gov.co](mailto:viceprocuraduria@procuraduria.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00198 00**

DE: MONICA ROCIO SERRANO GARCIA C.C.N. 63.529.285

CONTRA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

VINCULADOS: COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO AL PRESENTE ASUNTO, A TODOS LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2016 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. CNSC-20182230072925 DEL 17-07-2018, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Comunico a usted que por auto de treinta de julio del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno su vinculación y para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de sus Gerentes Generales y/o Representantes Legales o quienes hagan sus veces, enviándoseles copia del escrito de tutela, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01023.-  
30 de julio de 2020.-

SEÑORES  
MINISTERIO DE TRABAJO  
[notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co)  
[cperez@mintrabajo.gov.co](mailto:cperez@mintrabajo.gov.co)  
[jvillabon@mintrabajo.gov.co](mailto:jvillabon@mintrabajo.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00198 00**

DE: MONICA ROCIO SERRANO GARCIA C.C.N. 63.529.285

CONTRA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

VINCULADOS: COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO AL PRESENTE ASUNTO, A TODOS LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2016 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. CNSC-20182230072925 DEL 17-07-2018, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Comunico a usted que por auto de treinta de julio del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno su vinculación y para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de sus Gerentes Generales y/o Representantes Legales o quienes hagan sus veces, enviándoseles copia del escrito de tutela, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01024.-  
30 de julio de 2020.-

SEÑORES  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
[notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00198 00**

DE: MONICA ROCIO SERRANO GARCIA C.C.N. 63.529.285

CONTRA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

VINCULADOS: COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO AL PRESENTE ASUNTO, A TODOS LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2016 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. CNSC-20182230072925 DEL 17-07-2018, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

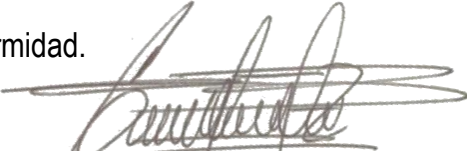
Comunico a usted que por auto de treinta de julio del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno su vinculación y para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de sus Gerentes Generales y/o Representantes Legales o quienes hagan sus veces, enviándoseles copia del escrito de tutela, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01025.-  
30 de julio de 2020.-

SEÑORES  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA  
[notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00198 00**

DE: MONICA ROCIO SERRANO GARCIA C.C.N. 63.529.285

CONTRA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

VINCULADOS: COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO AL PRESENTE ASUNTO, A TODOS LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2016 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. CNSC-20182230072925 DEL 17-07-2018, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Comunico a usted que por auto de treinta de julio del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno su vinculación y para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de sus Gerentes Generales y/o Representantes Legales o quienes hagan sus veces, enviándoseles copia del escrito de tutela, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

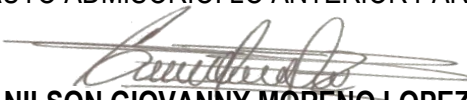
  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.  
[J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEÑOR(A)  
MONICA ROCIO SERRANO GARCIA  
CARRERA 57 N. 65 A -17 INTERIOR 1, APARTAMENTO 201, EDIFICIO RINCÓN DEL SALITRE DOS  
[serranomonic@gmail.com](mailto:serranomonic@gmail.com),  
BOGOTA D.C.

COMUNIQUE AUTO DE 30 DE JULIO DE 2020 SE ADMITIO LA TUTELA N.11001 31 03 003 **2020 009-198** DE MONICA ROCIO SERRANO GARCIA CONTRA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. VINCULADOS: COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO AL PRESENTE ASUNTO, A TODOS LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2016 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. CNSC-20182230072925 DEL 17-07-2018, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA. **SE LE HACE SABER QUE SE LE NEGÓ LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA.** SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ADMISORIO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CORDIALMENTE,

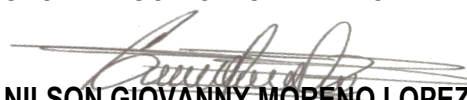
  
NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.  
[J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEÑOR (A)  
MONICA ROCIO SERRANO GARCIA  
CARRERA 57 N. 65 A -17 INTERIOR 1, APARTAMENTO 201, EDIFICIO RINCÓN DEL SALITRE DOS  
[serranomonic@gmail.com](mailto:serranomonic@gmail.com),  
BOGOTA D.C.

COMUNIQUE AUTO DE 30 DE JULIO DE 2020 SE ADMITIO LA TUTELA N.11001 31 03 003 **2020 009-198** DE MONICA ROCIO SERRANO GARCIA CONTRA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. VINCULADOS: COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO AL PRESENTE ASUNTO, A TODOS LOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2016 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. CNSC-20182230072925 DEL 17-07-2018, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA. **SE LE HACE SABER QUE SE LE NEGÓ LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA.** SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ADMISORIO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CORDIALMENTE,

  
NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ  
SECRETARIO